

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo

Núm. 3527A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA LA DESIGNACION
DE LAS AGENCIAS PARA EL MANEJO DE LOS
DESPERDICIOS SOLIDOS DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La Sección 4006 (b), Ley Pública 94-580, mejor conocida como "Resource Conservation and Recovery Act" de octubre de 1976 requiere que el Gobernador identifique las Agencias Operacionales y Reguladoras del manejo de los desperdicios sólidos en Puerto Rico.
- POR CUANTO: Puerto Rico afronta un problema relacionado con la producción de desperdicios sólidos de tal magnitud que amenaza con abrumar económicamente los recursos del Estado Libre Asociado.
- POR CUANTO: Se ha estimado que la cantidad de desperdicios generados en Puerto Rico aumentará de 4.5 libras per cápita (1975) a 7.6 libras per cápita (2000) en los próximos veinticinco (25) años.
- POR CUANTO: El manejo de los desperdicios sólidos es uno de los problemas más difíciles y frustrantes que afrontan las autoridades municipales.
- POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha formulado tres objetivos estratégicos para el Manejo de los Desperdicios Sólidos:
- Lograr un manejo de los desperdicios sólidos aceptable y seguro para la protección de la salud, del bienestar público y del medio ambiente.
 - Conservar los recursos naturales a través del establecimiento de sistemas de conservación y recuperación de recursos renovables y no renovables, o por otros medios, cuando sea factible económicamente.
 - Lograr la meta del año 1983 mencionada en el "Resource Conservation and Recovery Act" del 1976 para mejorar y/o

clausurar las facilidades existentes de disposición de desperdicios sólidos, y desarrollar sistemas aceptables para la disposición y procesamiento de desperdicios peligrosos.

- POR CUANTO: El Plan Comprensivo para el Manejo de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico del 1971, según aprobado por el Gobernador de Puerto Rico y por la Agencia Federal de Protección Ambiental, contiene el encargo y la política pública a seguirse para resolver los problemas del manejo de los desperdicios sólidos en Puerto Rico.
- POR CUANTO: La identificación de las Agencias fue hecha en concordancia con las Secciones 255.20, 255.23 y 255.30 de las Guías Provisionales para la Identificación de las Regiones y de las Agencias para el Manejo de los Desperdicios Sólidos, promulgadas el 16 de mayo de 1977.
- POR CUANTO: Conforme a la Ley Número 81 del 26 de marzo de 1974, "Ley para Reorganizar el Servicio de Sanidad", según enmendada, el Departamento de Salud asigna responsabilidades a los municipios del Estado Libre Asociado para el manejo de los desperdicios sólidos en su fase operacional. La Ley Número 9, del 18 de junio de 1970, según enmendada "Ley sobre Política Pública Ambiental" faculta a la Junta de Calidad Ambiental para regular y planificar el manejo de los desperdicios sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La designación de las agencias fue hecha luego de consultar con oficiales electos a nivel local, municipal y estatal.
- POR CUANTO: Vistas Públicas fueron llevadas a cabo por la Junta de Calidad Ambiental para la designación de las agencias para el manejo de los desperdicios sólidos en Puerto Rico.
- POR CUANTO: A través de la Orden Ejecutiva Número 3480 se nombró un Comité Interagencial para que inicie la implementación de la política pública para el manejo de los desperdicios sólidos en Puerto Rico y, además, se designó a la Junta de Calidad Ambiental como la Agencia Timón "Lead Agency" para que bregue con todo

lo relacionado con la implementación de dicha política pública.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y conforme a la autoridad conferida bajo la Sección 4006 (b) del "Resource Conservation and Recovery Act", por la presente designo las siguientes Agencias para el manejo de desperdicios sólidos en Puerto Rico, efectivo el día 31 de mayo de 1978:

1. Agencias Operacionales:

- a. Municipios del Estado Libre Asociado- tendrán la responsabilidad de la recolección, transportación y disposición final de los desperdicios sólidos hasta tanto la Autoridad para el Manejo de los Desperdicios Sólidos provea facilidades de procesamiento y disposición final de los desperdicios sólidos.
- b. Autoridad para el Manejo de los Desperdicios Sólidos- se designa esta Agencia para implementar la política pública de recuperación de recursos en coordinación con los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Departamento de Salud- se designa como la Agencia responsable para implementar la reglamentación promulgada por la Junta de Calidad Ambiental sobre la preparación y almacenamiento de los desperdicios sólidos en el hogar, establecimientos públicos y solares yermos.

2. Agencias Reguladoras y Planificadoras:

- a. La Junta de Calidad Ambiental- tendrá la responsabilidad de planificar y regular el manejo de los desperdicios sólidos en Puerto Rico.

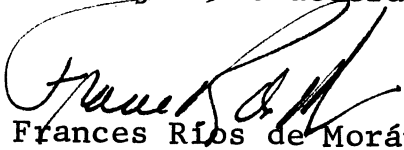
La designación e identificación de las Agencias puede ser modificada de tiempo por el Gobernador conforme a las guías establecidas en la Sección 4006 (b) del "Resource Conservation and Recovery Act" del 1976.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de junio 1978.



CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 28 de junio de 1978.



Frances Ríos de Morán
Subsecretaria de Estado